

Breve análisis de la oferta de cursos para la formación en conciliación en derecho en  
Medellín, cumplimiento de la Ley 2220 de 2022

Brief analysis of the offer of courses for training in conciliation in law in Medellín,  
compliance with Law 2220 of 2022

Otoniel Arroyo Chaverra

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Derecho

Diplomado en Conciliación en Derecho con Enfoque Diferencial

2024

## Resumen

Con este artículo le muestro al lector que el fundamento de la conciliación se resume, en que se ha convertido, en un mecanismo jurídico fundamental para la resolución de conflictos sin acudir a los estrados judiciales, donde los ciudadanos hacen parte activa del Sistema Nacional de Conciliación, en la búsqueda de la paz y el buen entendimiento. Contamos con el Estatuto respectivo, que nos habla de la conciliación, los conciliadores, los centros de conciliación y otros. La formación en conciliación se reglamenta con la Ley 2220 del 2022.

Planteo un breve análisis del aporte que hacen las Instituciones de Educación Superior en el proceso de formación en la conciliación en derecho, mediante una investigación descriptiva, utilizando fuentes secundarias. Concluyo que son 17 las Facultades de Derecho en Medellín, de las cuales el 59% incluyen en su oferta académica el Diplomado en Conciliación, en su mayoría lo brindan con más de 100 horas, cuyo contenido es muy similar e incluye además de la teoría un módulo de práctica, los precios van desde \$500.000 hasta \$3.500.000. La capital antioqueña cumple con las exigencias de Ley, de tal forma podemos contar con personas capacitadas, a la hora de hacer una conciliación, lo cual ayuda a que consolidemos una sociedad más justa y en paz.

***Palabras clave:*** conciliación, derecho, formación, análisis.

## Abstract

With this article I show the reader that the foundation of conciliation is summarized in what it has become, a fundamental legal mechanism for resolving conflicts without going to court, where citizens are an active part of the National Conciliation System, in the search for peace and good understanding. We have the respective Statute, which tells us about conciliation, conciliators, conciliation centers and others. Law 2220 of 2022 regulates conciliation training.

In this article I present a brief analysis of the contribution that Higher Education Institutions make in the training process in conciliation in law, through descriptive research, using secondary sources. I conclude that there are 17 Law Schools in Medellín, of which 59% include the Diploma in Conciliation in their academic offering, most of them provide it with more than 100 hours, the content of which is very similar and includes, in addition to the theory, a practice module, prices range from \$500,000 to \$3,500,000. The capital of Antioquia complies with the requirements of the Law, in this way we can count on trained people when it comes to conciliation, which helps us consolidate a more just and peaceful society.

**Keywords:** conciliation, law, training, analysis.

## Introducción

El punto de partida de este artículo es la importancia que tiene la Conciliación en Derecho en Colombia, como una herramienta la cual permite el acceso a la justicia en el marco de la administración de esta como una organización crucial integrada al funcionamiento del Estado, dicha administración de justicia es un derecho fundamental, como lo indica nuestra Constitución en su Artículo 229, que reza: “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado”.

En tanto que no se dispone de un documento el cual muestre en detalle el aspecto de formación sobre la conciliación y su importancia, que brinde información con claridad y de manera puntual es preciso indagar un poco al respecto, dada su importancia, en especial en el marco académico; por lo tanto, propongo como pregunta de investigación ¿Cuáles son las condiciones de cumplimiento de la formación en conciliación en Medellín, según la Ley 2220/2022?

En el desarrollo del documento se identifica, como objetivo general: hacer un breve análisis del cumplimiento de la formación en conciliación en Derecho en Medellín en cumplimiento de la Ley 2220 de 2022. Y como objetivos específicos: plantear las generalidades relacionadas con la conciliación en Colombia, explicar los mecanismos de formación en conciliación según la norma y mostrar lo relacionado con las instituciones que realizan procesos de capacitación en conciliación en Medellín.

El Artículo tiene varios elementos que lo justifican y lo contextualizan, seguido la Carta Magna, el Ministerio relacionado con la conciliación, es el Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual tiene como objeto fundamental direccionar la política pública en cuanto al ordenamiento jurídico, en la búsqueda del fortalecimiento de la justicia mediante la implementación de las políticas públicas necesarias, sin alejarse del Estado Social de Derecho que nos rige. La conciliación cuenta con un marco legal bastante amplio, como, por ejemplo:

la ley 23 de 1991, la ley 446 de 1998, la ley 640 de 2001 y la ley 2220 de 2022; dada su dimensión, que va más allá de la descongestión de los despachos judiciales, pues permite la colaboración directa de la ciudadanía en el funcionamiento de la justicia. Hecho que requiere de divulgación y un claro proceso de formación no solo para los profesionales del derecho sino para la ciudadanía en general, con el fin de atender la opción de conciliación desde diferentes frentes, como por ejemplo en lo laboral, casos de familia, del orden comercial y otros como lo indica el Ministerio de Justicia y del Derecho. Como lo explica la ley 2220 de 2022.

En consideración a lo anterior se han creado los centros de conciliación en el país, con su debida reglamentación, así mismo se ha formalizado el proceso formativo al respecto, mediante la Ley 2220 de 2022, para brindar, cursos y diplomados, teniendo como responsables a las instituciones que pertenecen a la educación superior a través de los centros de conciliación, así mismo a otras organizaciones competentes, que pueden apoyar al respecto, cumpliendo con las normas Así las cosas, voy a ampliar este tema de capacitación sobre la conciliación, en Medellín, considerando aspectos como, las organizaciones que brindan dicha formación, los contenidos, la duración, las tarifas y otros aspectos.

La investigación es de tipo descriptivo, en tanto que enunció temas relacionados con la conciliación, su proceso y el aspecto de formación en Medellín. Bajo el método de análisis de texto, pues la información la tomo de las normas, textos, otros documentos y artículos relacionados con la conciliación. La metodología que empleo es mixta puesto que utilizo tanto lo cualitativo como lo cuantitativo, puesto que se requiere del análisis y planteo algunas cifras que dan cuenta de las entidades formadoras en la ciudad objeto de la investigación.

Para la fundamentación teórica lo planteo considerando los dos enfoques más relevantes, desde lo filosófico y lo epistemológico, de acuerdo con lo que plantea la Cartilla “Conciliación en derecho”, entendida la conciliación como:

**MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO**

En estricto sentido, la definición de cada una de las palabras mecanismo alternativo de solución de conflictos - MASC, tomadas de la Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, es:

- Mecanismo: Medios prácticos que se emplean en las artes.
- Alternativo: Capaz de alternar con función igual o semejante.
- Solución: Desenlace o término de un proceso, de un negocio, etc.
- Conflicto: Problema, cuestión, materia de discusión.

Consolidados estos términos en el ámbito de la justicia, se puede establecer que los MASC, son medios prácticos, diferentes a la justicia ordinaria, soportados en la solución pacífica, que permiten a los ciudadanos resolver sus problemas por si mismos o con la participación de un tercero que actúa como puente en la búsqueda de soluciones. (Revelo Trujillo, 2019, p. 31).

Desde lo epistemológico en la misma cartilla se tiene lo siguiente:

Si se revisa propiamente el fundamento teórico de la conciliación, se encuentra que está directamente relacionado con la epistemología del conflicto, “máxime que en el plano de lo jurídico no subsistiría la primera sin el segundo, pues allí, la percepción del mundo por quienes hacen parte de una cierta comunidad no deja de ser, por alguna circunstancia conflictiva que los relacione, la del choque de intereses o de derechos que hay que intentar resolver, siempre, en presencia de un tercero que hará las veces de facilitador”. (Revelo Trujillo, 2019, p. 42).

En relación al marco conceptual tomo básicamente lo definido por la Ley, pues, considero que es la más precisa y con mayor claridad para definir lo que es la conciliación y me apoyo en lo expresado por la Corte Constitucional, lo cual planteo en uno de los apartes del artículo.

El Artículo lo elaboro con un lenguaje de fácil comprensión para el lector, en un primer punto hablo de los antecedentes de la conciliación a nivel general y la forma como

llega a Colombia. Seguido de los aspectos generales de la conciliación, considerando el concepto, los tipos de conciliación y otros elementos, orientados según el Ministerio de Justicia. En un tercer aparte muestro un normograma el cual da cuenta de las principales leyes colombianas, que están relacionadas con la conciliación. Bajo este contexto, los dos últimos componentes del análisis corresponden a la formación en el tema de la conciliación en derecho, a la luz de la Ley 2220 de 2022 y los hallazgos encontrados sobre la formación en el tema en el Distrito de Medellín en la actualidad.

### **1.- Breve reseña histórica de la conciliación en Colombia.**

Colombia fue el primer país en Latinoamérica que elevó a rango constitucional la conciliación como una forma de administrar justicia y definir una ley al respecto, para hacerlo se requirió del aporte de diferentes disciplinas, como el derecho, la antropología, la sociología, la psicología y la economía entre otras con el propósito de tener una mirada holística de las diferentes situaciones por las cuales los colombianos entraran en conflicto y fuera necesario conciliar, para esto se legisla con respecto a la regulación del Sistema Nacional de Conciliación, los conciliadores, los centros de conciliación, las entidades avaladas para formar conciliadores, las Entidades coordinadoras de la conciliación.

En relación con la historia de la conciliación en Colombia se puede afirmar que desde 1834, se crea la concepción de la conciliación en el país como un mecanismo para dar solución a los conflictos por fuera de un proceso judicial, cabe citar al “General Francisco de Paula Santander quien promulgó una ley que disponía: “Antes de intentarse un juicio entre las partes capaces de transigir y sobre objetos que puedan ser materia de transacción en negocios contenciosos civiles, o por injurias y en casos de divorcio, podrá intentarse el medio de conciliación, ante uno de los jueces de paz.” (Revelo Trujillo, 2019, p 39).

En 1919 se desarrollan normas relacionadas con con la conciliación laboral, apoyadas en el Ministerio de Trabajo. En cuanto a la parte del Derecho Comercial en 1931 se crean las Cámaras de Comercio y se les asigna la tarea de mediar entre los empresarios, usando la figura de amigables compenedores , lo cual se define en el Código de Comercio. La conciliación entre los campesinos se inicia en 1957, mientras que en materia del derecho civil se hace en 1970 a través del Código de Procedimiento Civil, con los decretos 1400 y 2019 de 1970, en las que se busca que el juez procurara un arreglo conciliatorio entre las partes. Los conflictos de familia también son objeto de la conciliación, la Ley 1 de 1976 da la obligatoriedad de la audiencia de conciliación entre los cónyuges.

En los años 80 se aumentan los procesos en los despachos judiciales dada la impunidad que vive el país, por lo que en 1987 se hace una reforma administrativa de justicia, en la que se involucra la creacion de normas que en adelante deben atender el tema de la conciliación. El artículo publicado por el Banco de la República “20 años del sistema nacional de conciliación en Colombia: breve análisis normativo” sintetiza la evolución de las normas relacionadas con la conciliación así: “La definición normativa de la conciliación, tuvo una primera definición en la Ley 23 de 1991 introduciéndola como un mecanismo que evitaba la judicialización de los conflictos. En 1998 la Ley 446 avanzó en la definición de la conciliación estableciéndola como un mecanismo de resolución de conflictos, es decir, pasamos de una conciliación vista como una forma de descongestionar los despachos judiciales a una forma de resolución alternativa de conflictos” (Peña Sandoval, sf, p. 2).

## **2.- Aspectos generales de la Conciliación en Derecho.**

El concepto de conciliación se tiene en la Ley 446 de 1998, en su Parte III – Mecanismos alternativos de solución de conflictos. Título I – De la Conciliación. Capítulo I – Normas generales aplicables a la conciliación ordinaria. En su “ARTÍCULO 64. *Definición.* La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más

personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador”. También refiere en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 65. *Asuntos conciliables*. Serán conciliables todos los asuntos susceptibles de

transacción, desistimiento y aquellos que expresamente determine la ley. ARTÍCULO 66.

*Efectos*. El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo.

Según el Ministerio de Justicia y el Derecho tenemos algunos aspectos relevantes:

- La conciliación se tiene porque:
  - Evita el escalamiento del conflicto
  - Resuelve pacíficamente los conflictos
  - Posibilita la efectividad de la justicia
  - Acerca la justicia al ciudadano
  - Restablece el tejido social
  - Descongestiona los despachos judiciales ahorra tiempos y costos
  - Fortalece la autonomía y la solidaridad
- Y se puede conciliar:

Fijación cuota alimentaria.

- Conflictos de convivencia.
- Responsabilidad extra-contractual en accidentes de tránsito sin lesiones personales.
- Custodia de hijos y regulación de visitas.
- Préstamos o deudas no canceladas por concepto de ventas y pago de facturas.
- Asuntos laborales.
- Obligaciones en General.
- Lesiones personales culposas.

- Propiedad horizontal particularmente cuota de administración Restitución de inmueble arrendado.
- Accidentes de tránsito sin lesiones personales.
- Liquidación de la sociedad conyugal.
- Daño en bien ajeno.
- Disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho.
- Injuria y calumnia cuando no trascienda.
- Abuso de confianza
- Injuria y calumnia indirecta.
- Y los temas que contempla la normatividad vigente de acuerdo con la competencia de cada operador de la Conciliación en Derecho. (Ministerio de Justicia y Derecho).

**3.- La formación en conciliación Ley 2220 de 2022. “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”**

Esta Ley tiene por objeto expedir el Estatuto de Conciliación y crear el Sistema Nacional de Conciliación, según su Artículo 1. En el Capítulo VII – Formación en Conciliación en Derecho, hace referencia a los aspectos que han de regir en Colombia al respecto así:

**ARTÍCULO 41.** *Entidades avaladas para formar en conciliación en derecho.* Las entidades promotoras de centros de conciliación, entidades sin ánimo de lucro y entidades públicas, interesadas en impartir la formación en conciliación en derecho, deberán presentar solicitud de aval al Ministerio de Justicia y del Derecho. Las instituciones de educación superior podrán ofrecer formación en conciliación de conformidad con la normatividad vigente. Los certificados que expida en el que conste la formación como conciliador, el cumplimiento de las áreas necesarias para avalar la formación y número de créditos y horas dictadas, será suficiente para inscribirse como conciliador, en cuyo caso el Ministerio de Justicia y del

Derecho dará aval a su inscripción. Las entidades avaladas podrán hacer uso de herramientas electrónicas con el fin de realizar cursos virtuales y a distancia.”

**ARTÍCULO 42.** *Contenido del programa de formación.* El Ministerio de Justicia y del Derecho fijará los contenidos mínimos que debe comprender el programa de formación para conciliadores en derecho, incluidas las actualizaciones para efectos de renovación de la inscripción.

**ARTÍCULO 43.** *Certificación.* Las entidades avaladas deberán certificar a las personas que cursen y aprueben el programa académico ofrecido.

**ARTÍCULO 44.** *Registro de formados ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.* La entidad avalada deberá registrar en el sistema de información que el Ministerio de Justicia y del Derecho disponga para ello, los datos de quienes hayan cursado y aprobado el programa de formación.

**ARTÍCULO 45.** *Formación de conciliadores de centros de conciliación.* Los conciliadores de centros de conciliación deberán formarse como conciliadores en derecho y acreditar la formación de acuerdo con lo establecido por esta ley. El Gobierno Nacional reglamentará los requisitos que permitan acreditar la idoneidad y experiencia de los conciliadores en el área que vayan a actuar.

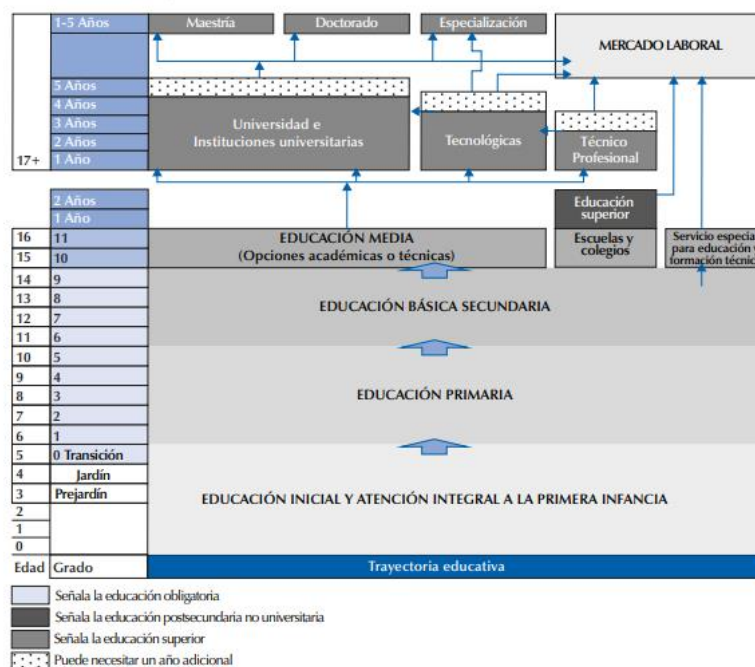
**ARTÍCULO 46.** *Formación de los notarios y servidores públicos facultados para conciliar.* Los notarios y servidores públicos facultados para conciliar deberán formarse como conciliadores en derecho.

#### **4.- La formación en Conciliación en Derecho en Medellín.**

La ciudad de Medellín cuenta con una amplia oferta educativa en todos los niveles del Sistema Educativo colombiano, el cual se muestra en la Figura 1.

Figura 1

## Sistema Educativo Colombiano



*Nota.* La figura muestra que el sistema educativo en Colombia inicia desde la primera infancia y llega hasta los diferentes posgrados que puede realizar una persona. Tomada del Libro “La Educación en Colombia” (2016), p. 25.

En línea: [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-356787\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-356787_recurso_1.pdf)

La ciudad, también atiende la educación formal, la educación para el trabajo y el desarrollo del trabajo y la no formal, en cualquiera de estas se puede atender la formación en conciliación en derecho, dando cumplimiento a la Ley. De acuerdo con las Noticias sobre la educación superior en Medellín, a noviembre de 2020, se tiene que “Después de Bogotá, Medellín es la que mayor oferta tiene en educación superior, y supera al país en integración de sus Instituciones de Educación Superior (IES). Su cobertura departamental llega al 58%, superando la media nacional en 5.2 puntos porcentuales, y contribuye con un 13,95% de toda la matrícula del país con un registro (a SNIES 2018) de 340.380 estudiantes en educación superior. Así mismo, tiene una muy amplia oferta en formación para el trabajo y el desarrollo

humano, con 122.688 estudiantes. Además de estas 47 IES y las virtuales externas, también ofertan programas en el Departamento de Antioquia, las siguientes 19, para un total de 66 IES”. (Observatorio de la Universidad Colombiana, 2020, prr. 1). Cifras que actualmente se mantienen con variación muy baja.

El Observatorio reporta que, del total de IES, en Antioquia, 33 están ubicadas en Medellín, entre Instituciones Públicas y Privadas. Las IES que cuentan con Facultad de Derecho, que es la responsable de la formación en conciliación se muestran en la Tabla 2.

**Tabla 2**

**Facultades de Derecho en Medellín.**

N°	NOMBRE INSTITUCIÓN	CARÁCTER ACADÉMICO	SECTOR	CÓDIGO SNIES	RECONOCIMIENTO DEL MINISTERIO	COSTO MATRÍCULA
1	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Universidad	Oficial	437	Registro calificado	\$ 600.817,00
2	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	Universidad	Privado	51647	Registro calificado	\$ 5.077.043,00
3	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	Universidad	Privado	1195	Acreditación de alta calidad	\$ 11.109.421,00
4	UNIVERSIDAD EAFIT-	Universidad	Privado	7227	Acreditación de alta calidad	\$ 12.899.524,00
5	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	Universidad	Privado	7922	Registro calificado	\$ 4.690.000,00
6	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	Universidad	Privado	1512	Acreditación de alta calidad	\$ 7.732.000,00
7	UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA-UNAULA-	Universidad	Privado	53091	Acreditación de alta calidad	\$ 4.077.154,00
8	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	Universidad	Privado	3254	Registro calificado	\$ 4.419.552,00
9	UNIVERSIDAD CES	Universidad	Privado	12340	Registro calificado	\$ 7.582.080,00
10	UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ	Universidad	Privado	8345	Acreditación de alta calidad	\$ 3.615.934,00

11	POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	Institución Universitaria	Privado	102464	Registro calificado	\$	3.972.000,00
12	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS	Institución Universitaria	Privado	54212	Registro calificado	\$	6.001.086,00
13	INSTITUCION UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA	Institución Universitaria	Privado	107440	Registro calificado	\$	4.719.706,00
14	CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON	Institución Universitaria	Privado	10416	Registro calificado	\$	4.252.668,00
15	TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA	Institución Universitaria	Oficial	105921	Registro calificado	\$	2.900.000,00
16	CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA	Institución Universitaria	Privado	54669	Registro calificado	\$	4.538.560,00
17	CORPORACION UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA	Institución Universitaria	Privado	111603	Registro calificado	\$	3.473.800,00
18	CORPORACION UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA	Institución Universitaria	Privado	111099	Registro calificado	\$	3.473.800,00

Nota. La Tabla muestra aspectos básicos de los programas de Derecho que hay en Medellín. (2024).

Datos tomados del Ministerio de Educación Nacional, del Sistema Nacional de Información para la Educación superior en Colombia – SNIES.

En línea: <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>

La información que suministra el SNIES es muy completa y da cuenta de todos los detalles requeridos para el análisis objeto de la investigación, cabe anotar que la información suministrada corresponde a: Instituciones activas, el programa de todas es Derecho, el cual otorga el título de Abogado, así mismo dichos programas están activos y están ofertados en Medellín.

Para la realización del análisis, presento la Tabla 3, donde se encuentra la información relacionada con la formación en Conciliación en Derecho.

### Tabla 3

## Diplomados ofrecidos en las IES, sobre la Conciliación en Medellín.

N°	NOMBRE INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA FORMACIÓN	INTENSIDAD HORARIA	MODALIDAD	PRECIO	CUENTA CON CENTRO DE CONCILIACIÓN
1	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Diplomado en Conciliación	159 Horas	Virtual	No presenta	SI
2	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	Diplomado en Conciliación Extrajudicial en Derecho	120 Horas	Virtual	\$ 1.450.000,00	SI
3	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	Diplomado en conciliación y la incidencia en las violencias basadas en género	150 Horas	Tele presencial	\$ 1.450.000,00	SI
4	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	Diplomado en conciliación extrajudicial	120 Horas	Tele presencial	\$ 896.500,00	SI
5	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	Diplomatura Conciliación Extrajudicial en Derecho	140 Horas	Presencial	\$ 3.326.000,00	SI
		Curso Conciliación Extrajudicial en Derecho – Ley 2220 de 2022	40 Horas	Presencial y/o Virtual	\$ 332.000,00	
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ	Diplomado en Conciliación Extrajudicial en Derecho	No presenta	No presenta	\$ 700.000,00	SI
7	CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON	Diplomado – Conciliación en Derecho	100 Horas	Tele presencial	\$ 300.000,00	SI
8	TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA	Diplomatura en conciliación	120 Horas	Virtual	No presenta	SI
9	CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA	Diplomado en Conciliación Extrajudicial en Derecho	145 Horas	Virtual	\$ 2.503.460,00	SI

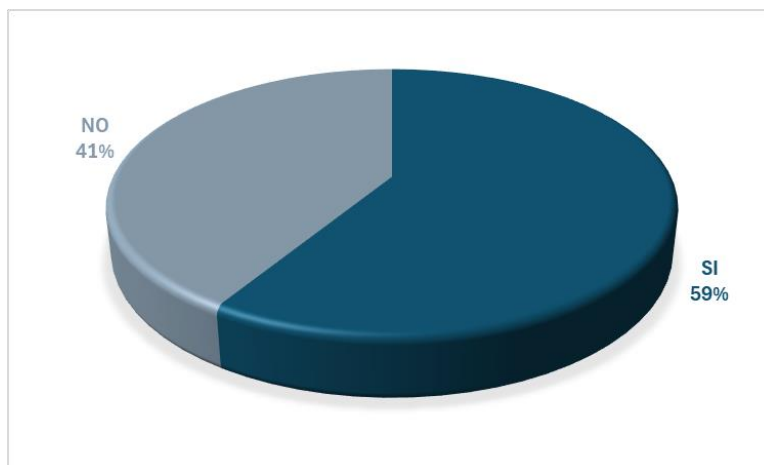
10	CORPORACION UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA	Diplomado Formación de Conciliadores Extrajudiciales en Derecho	140 Horas	Virtual	\$	800.000,00	No presenta
----	---	---	-----------	---------	----	------------	-------------

*Nota.* La Tabla muestra las principales condiciones de la formación en Conciliación en Derecho.

Datos tomados de las Páginas Web de las IES. (2024).

De la información obtenida se tiene un breve análisis de las condiciones de la formación en conciliación en el Distrito de Medellín, las figuras 2 y 3 dan cuenta de dicho análisis.

**Figura 2**  
**Oferta de Diplomados en las Facultades de Derecho en Medellín**

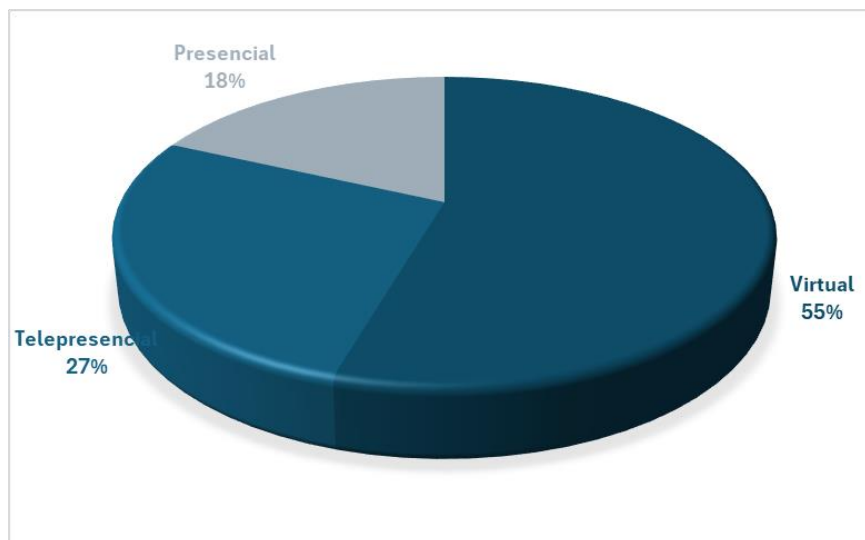


*Nota.* La figura indica que la mayoría de las Facultades de Derecho en Medellín ofrecen formación en conciliación.

Datos tomados de las Páginas Web de las IES. (2024).

### **Figura 3**

#### **Modalidades ofrecidas para la formación en Conciliación**



*Nota.* La figura muestra que la formación en conciliación se hace por lo general de manera virtual. Datos tomados de las Páginas Web de las IES. (2024).

Los cursos en conciliación dado su contenido, de fácil comprensión y gran precisión, además de la metodología empleada se pueden realizar tanto de manera virtual como presencial, pero es fundamental que estos si den cuenta del manejo de la norma, la claridad del procedimiento jurídico, el estricto cumplimiento de las pautas que deben seguir los conciliadores. De igual manera la formación en el tema se favorece cuando se realizan ejercicios prácticos, en donde el estudiante puede fortalecer sus competencias comunicativas y su conocimiento legal, para el desarrollo de su papel como mediador de un conflicto, que busca evitar que las partes lleguen a un juicio.

Las Instituciones de Educación Superior de Medellín cuentan con las herramientas tecnológicas adecuadas para prestar el servicio educativo a través de Plataformas las cuales permiten espacios de aprendizaje adecuados y efectivos.

La Tabla 3 también permite ver que la intensidad horaria para el desarrollo del Diplomado está por encima de 100 horas, además que el 99% de las IES cuentan con un centro de conciliación.

#### **Tabla 4**

#### **Contenido de los Diplomados en Conciliación en Derecho.**

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA	UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA
Módulo básico 1: Teoría del conflicto básico	Módulo 1: Teoría del conflicto	1. Módulo básico y de	Básico	Módulo básico	1. Teoría del Conflicto	Básico	Módulo I
Módulo básico 2: Mecanismos alternativos de solución de conflictos	Módulo 2: Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC	2. Módulos prácticos	Entrenamiento	Modulo entrenamiento	2. Mecanismos alternativos de solución de conflictos		Módulo II
Módulo básico 3: Marco legal y jurisprudencial de la conciliación	Módulo 3: Gestión del Conflicto en Derecho de las Familias		Pasantía	Módulo de Pasantías	3. La conciliación	Entrenamiento	Módulo III
Módulo básico 4: Centros de conciliación. Naturaleza y características	Módulo 4: Gestión del Conflicto en Derecho Privado						4. Conciliación en las diferentes áreas
Módulo básico 5: El Conciliador y la conciliación régimen disciplinario	Módulo 5: Gestión del Conflicto en Derecho Penal						Pasantía
Módulo básico y entrenamiento 6: Desarrollo de la conciliación y sus efectos	Módulo 6: Gestión del Conflicto en Derecho Laboral						
Módulo básico y entrenamiento 7: Desarrollo de la conciliación y sus efectos	Módulo 7: Gestión del Conflicto en Derecho Público						
Módulo básico y entrenamiento: Diferencia en el análisis y solución de conflictos. La perspectiva de género en la tutela y promoción de los derechos humanos	Módulo 8: Gestión del Conflicto en Derecho Comercial						
Módulo básico y entrenamiento 8: Desarrollo de la conciliación y sus efectos	Módulo 9: La conciliación virtual y las nuevas tecnologías						
Módulo básico y entrenamiento 9: Desarrollo de la conciliación y sus efectos	Módulo 10: Ley 1996 de 2019 - Acuerdos de apoyo						
Módulo básico y entrenamiento 10: Desarrollo de la conciliación y sus efectos	Módulo 11: Procedimiento conciliatorio						
Módulo básico y entrenamiento 13: Desarrollo de la conciliación y sus efectos							
Módulo de práctica							

*Nota.* La tabla, refiere que el contenido de los diplomados es muy similar, así mismo se observa que son la UPB y la Universidad San Buenaventura las que muestran con más detalle el temario de dicho Diplomado.

Datos tomados de las Páginas Web de las IES. (2024).

### Conclusiones

El estudio realizado, me permitió dejar explicado de manera amplia y puntual las condiciones generales de la normatividad que rige la conciliación tanto a nivel global como en nuestro país, a partir de una breve reseña histórica, en la que se observa la importancia que tiene la conciliación.

En el marco de esta observación bibliográfica, se logra la determinación de la normatividad que rige el proceso de formación, en el tema que me ocupa en este documento, mediante la revisión de la Ley 2220 del 2022.

Logro la observación detallada y una explicación de las características de los procesos de formación en conciliación en derecho en las Instituciones de Educación Superior en la ciudad de Medellín.

Fue posible cumplir el gran propósito planteado en este artículo, orientado a la indagación de la formación en el tema de la conciliación en derecho en Medellín, a partir de un marco conceptual apoyado en la Ley, hasta la determinación de los contenidos y los precios de la oferta académica en la ciudad. De tal forma se puede concluir que las IES de la ciudad dan cumplimiento a las exigencias de la Ley que rige dicha formación, por tanto tenemos en la ciudad una cultura de preferencia por la conciliación, además de personas debidamente formadas para lograrlo.

### Referencias

Constitución Política de Colombia. (1991). Obtenido de [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=4125](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=4125)

Ministerio de Justicia y Derecho. (s.f.). *¿Qué es la conciliación en Derecho?* Obtenido de <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/MASC/Paginas/que-es-la-conciliacion-en-derecho.aspx#:~:text=%E2%80%8B%E2%80%8B%E2%80%8B%E2%80%8BLa,neutral%20y%20calificado%2C%20denominado%20conciliador.>

Observatorio de la Universidad Colombiana. (4 de Noviembre de 2020). *Presencia de la educación superior en Medellín y Antioquia*. Obtenido de <https://www.universidad.edu.co/presencia-de-la-educacion-superior-en-medellin-y-antioquia/>

Peña Sandoval, H. (s.f.). *Banco de la República*. Obtenido de <https://www.cervantesvirtual.com/obra/20-anos-del-sistema-nacional-de-conciliacion-en-colombia-breve-analisis-normativo-865191/>

Revelo Trujillo, A. E. (2019). *Módulo Conciliación en Derecho*. Obtenido de <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/MASC/Documents/PL%20008-21%20Estatuto%20de%20Conciliacion.pdf>

